



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO EN EL CAMPO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER ENTRE PATH Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Conste por el presente Memorando de Entendimiento en el Campo de Prevención y Control del Cáncer (en adelante, el “MOU”) que se celebra entre:



El **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (PERÚ)** con Registro Único del Contribuyente N° 20514964778, domiciliado en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, M.C. Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01117917, de conformidad con las facultades otorgadas en la Resolución Suprema N° 008-2012-SA, denominado en adelante el “**INEN**”; y



PATH (ESTADOS UNIDOS) con identificación N° PATH 91-1157127, domiciliada en 2201 Westlake Avenue, Suite 200, Seattle, Washington 98121 (U.S.A), debidamente representada por su Presidente y Director Ejecutivo, Steve Davis, denominada en adelante “**PATH**”. Considerando que INEN y PATH (en adelante, cada uno un “**PARTICIPANTE**” y, conjuntamente, los “**PARTICIPANTES**” desean reforzar y desarrollar la cooperación científica y tecnológica, asimismo, la investigación especializada en materia de prevención y control del cáncer en una base de equidad y beneficio mutuo, ambos participantes han convenido en los siguientes términos de forma libre y por su propia voluntad.



CLÁUSULA PRIMERA: PARTICIPANTES.



INEN es una Organismo Público Ejecutor del Sector Público con capacidad legal de derechos públicos internos y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa; cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral de los pacientes oncológicos, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, asimismo controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar actividades de investigación y docencia de conformidad con su Ley de creación Ley N° 28748, su Reglamento de Organización y Funciones (ROF-INEN) aprobado con Decreto Supremo N°001-2007-SA, y el Decreto Supremo N°009-2012-SA mediante el cual “toda atención integral oncológica y mejoramiento del acceso a los servicios oncológicos en el Perú se declara de interés nacional” (Plan Esperanza).



PATH es una organización de salud internacional sin fines de lucro cuya misión es mejorar la salud de las personas en todo el mundo mediante la mejora de las tecnologías, el fortalecimiento de los sistemas y el fomento de conductas saludables. Su objetivo es



00555014.0-MOU





establecer y fortalecer estrategias viables basadas en la evidencia con el fin de reducir la creciente carga de morbilidad y mortalidad por cáncer de mama en el Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

El cáncer es un problema de salud pública en el Perú; es la segunda causa de muerte y es responsable de aproximadamente el 17% de muertes en el país. Sus factores de riesgo no están controlados de forma adecuada y si no se toman medidas, el problema aumentará de forma significativa en el futuro.

La Sección k) del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF-INEN) aprobado por Decreto Supremo N°001-2007-SA establece como una de las funciones delegadas al Jefe Institucional, “Suscribir convenios y contratos con personas naturales y jurídicas y con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, que coadyuven al cumplimiento de las funciones y objetivos del INEN...”

Desde el 2011, PATH, con el apoyo de financiamiento de la Fundación Susan G. Komen, la Sociedad Noruega de Cáncer y de donantes anónimos (conjuntamente, los “Donantes”), ha establecido el proyecto Programa Comunitario de Salud Mamaria (el “Proyecto”), cuyo objetivo es reducir la creciente carga de morbilidad y mortalidad causada por el cáncer de mama en el Perú. Los componentes del Proyecto incluyen la promoción de la concientización de la comunidad, examen clínico de mama, biopsia por aspiración con aguja fina y ultrasonido. El INEN ha colaborado anteriormente con PATH en el Proyecto, proporcionando recursos institucionales, con inclusión, pero sin limitarse a ello, de asesoría científica y técnica y recursos humanos como la experiencia y tiempo del personal para las capacitaciones y la supervisión conexas al Proyecto. El presente MOU busca formalizar esta relación de colaboración, proporcionando una base a partir de la cual se planificarán las actividades por un período de hasta tres (3) años.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO.

Durante la vigencia del presente MOU, los PARTICIPANTES tienen la intención de realizar de forma conjunta una serie de actividades descritas en el Anexo 1 del presente (el “Resumen de Actividades del Proyecto”) en un marco de cooperación y participación mutua para diseñar, dirigir, validar e implementar los servicios conexas a la salud mamaria con recursos adecuados en todo el proceso continuo de la atención, con el objetivo de reducir la morbilidad y mortalidad por cáncer de mama en el Perú.





CLÁUSULA CUARTA: COORDINADORES DEL MOU.

Se nombra a un coordinador del MOU por cada Participante. Las siguientes personas serán nombradas coordinadores:



Coordinador del INEN: MC. Tatiana Vidaurre Rojas (Jefe Institucional o su representante)

Coordinador de PATH: Inés Contreras o su representante



Los PARTICIPANTES pueden cambiar a sus coordinadores mediante aviso por escrito a otro participante.

CLÁUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES.

Los PARTICIPANTES se comprometen a establecer las siguientes especificaciones con respecto a la interpretación y aplicación del MOU:



5.1 Fines no comerciales. Ninguna de las actividades que se deba realizar se utilizará para fines comerciales de ningún tipo. El presente MOU se establece sin fines de lucro.

5.2 Responsabilidades relativas a los empleados. PATH no tendrá ninguna participación ni responsabilidad por los empleados del INEN o sus actividades en virtud del presente MOU. En este sentido, el INEN será el responsable exclusivo de la gestión, dirección y control de todos sus empleados y el cumplimiento de las actividades por parte de los mismos en virtud del presente MOU.



5.3 Responsabilidades con relación a los pacientes. PATH no tendrá ninguna participación ni responsabilidad por el tamizaje o tratamiento de pacientes humanos. Por lo tanto, el INEN será responsable del tamizaje y tratamiento de sus pacientes que corresponda a dichas actividades, respecto a los cuales el INEN se compromete a:



- (a) Cumplir con las normas de desempeño exigidas, sea en virtud de la ley o las normas aplicables, los acuerdos con terceros u otros;
- (b) Obtener todos los privilegios, derechos, permisos y demás autorizaciones exigidas para las actividades acordadas, con inclusión de los acuerdos con hospitales, instituciones y otras instalaciones y lugares donde se llevarán a cabo las actividades del MOU.



CLÁUSULA SEXTA: INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN DE PERSONAS Y ANIMALES.

A la primera fecha de suscripción consignada más adelante, los PARTICIPANTES no tienen previstas actividades en virtud del presente MOU que involucren la investigación con personas o animales. Los PARTICIPANTES reconocen la importancia de la





protección de los derechos de las personas y el bienestar de los tejidos y órganos animales en cualquier estudio o investigación científica dentro de las actividades que se desarrollarán en virtud del presente MOU. En caso que las actividades desarrolladas en virtud del presente MOU sí involucren personas o animales, los PARTICIPANTES se encontrarán obligados a proteger a dichas personas o animales, cumpliendo con todos los lineamientos, políticas, licencias, aprobaciones, códigos de ética, principios, normas de la industria, con inclusión y sin limitación, según corresponda, de la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial titulada, “Principios Éticos para la Investigación Médica en Seres Humanos”, y todas las leyes y normas aplicables del país donde se realice la investigación. Los PARTICIPANTES convienen en que ninguno llevará a cabo ninguna investigación que involucre a personas o animales en virtud del presente MOU, salvo que se acuerde en una ADENDA AL ACUERDO de conformidad con la Sección 13.2 del presente MOU que establece las funciones y responsabilidades para llevar a cabo dicha investigación. Por otro lado, los PARTICIPANTES pueden celebrar un acuerdo escrito individual y legalmente vinculante para la investigación, según corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES.

7.1 PI (Propiedad Intelectual) anterior. Todos los derechos de autor, patentes, solicitudes de patente, secreto comercial, know-how, datos, tecnología, nombres comerciales, logotipos, marca registradas, marcas de servicio y otros derechos de propiedad (conjuntamente, “**Propiedad Intelectual**”) otorgados bajo licencia, de propiedad o controlados por uno de los PARTICIPANTES antes de la fecha de entrada en vigencia del presente MOU inclusive (“**PI Anterior**” de dicho Participante) continuarán siendo de propiedad exclusiva de dicho Participante.

7.2 Materiales del Proyecto. Los PARTICIPANTES reconocen y aceptan que toda obra y otra Propiedad Intelectual que emane de la suscripción del presente MOU, con inclusión y sin limitación de todos los materiales escritos, inventos, descubrimientos, diseños, programas, mejoras, know-how, innovaciones, nuevos conceptos, métodos, agentes e ideas, se puedan o no patentar, creados, realizados, concebidos y/o llevados a la práctica por los PARTICIPANTES durante la vigencia del presente MOU (conjuntamente, “**Materiales del Proyecto**”) serán de propiedad conjunta del INEN y PATH, y en caso sea necesario, se encontrarán sujetos a cualquier derecho del (de los) Donante(s) de PATH como se establece en el Anexo 2 (Términos y Condiciones Especiales).

7.3 Derechos sobre los Materiales del Proyecto y los Materiales Adaptados. En aras de la claridad, el INEN y PATH tienen un derecho de alcance mundial, no exclusivo, exento del pago de regalías y que puede ser objeto de sub-licencias (sujeto a los términos y condiciones del presente Acuerdo, con inclusión pero sin limitarse a





ello de la presente Cláusula 7 (Propiedad Intelectual y Publicaciones), Cláusula 9 (Confidencialidad), Cláusula 10 (Uso de Nombres y Logotipos) y el Anexo 2 (“Términos y Condiciones Especiales”) para: (a) realizar adaptaciones y trabajos derivados de los Materiales del Proyecto (“**Materiales Adaptados**”); y (b) copiar, usar, publicar, mostrar, realizar, dar permiso y distribuir los Materiales del Proyecto y los Materiales Adaptados.

7.4 PI Anterior Incorporada. En caso que la PI Anterior de una parte se encuentre contenida en los Materiales del Proyecto o los Materiales Adaptados o se requiera para operar los mismos en la medida que se permita en el presente, dicha parte otorga una licencia de alcance mundial, no exclusiva, exenta de pago de regalías con derecho a ser objeto de sub-licencias en virtud de la Propiedad Intelectual Anterior exclusivamente en la medida que se requiera para operar los Materiales del Proyecto y los Materiales Adaptados.

7.5 Publicación en colaboración. Los PARTICIPANTES tienen la intención de redactar conjuntamente un informe de los resultados del presente MOU, el que será autorizado por ambos Participantes.

7.6 Publicaciones adicionales. Cada uno de los PARTICIPANTES se encuentra autorizado a publicar los resultados del MOU en determinada(s) revista(s) internacional(es) y presentar los resultados del MOU en determina(s) reunión(es) internacional(es) posteriormente a que: (a) la publicación del informe anual en colaboración descrito en la Sección 7.5 que antecede o posteriormente a que haya pasado un período de doce (12) meses desde el vencimiento o la resolución anticipada del presente MOU). Para evitar dudas, cada parte se compromete a cumplir con la presente Cláusula 7 (Propiedad Intelectual y Publicaciones), Cláusula 9 (Confidencialidad), Cláusula 10 (Uso de Nombres y Logotipos) y el Anexo 2 (Términos y Condiciones Especiales) cuando realice alguna publicación y presentación. La parte que publica proporcionará una copia de la versión final de cada publicación a la otra parte.

7.7 Reconocimientos. Los PARTICIPANTES tratarán los asuntos de autoría con un espíritu de colaboración, otorgando el crédito cuando es debido y procediendo de una forma que fomente la cooperación y comunicación. Los PARTICIPANTES reconocen y convienen en que las publicaciones y presentaciones pueden encontrarse sujetas al Anexo 2 (Términos y Condiciones Especiales). Asimismo, salvo que las partes acuerden mutuamente algo distinto, todos los Materiales del Proyecto, Materiales Adaptados, publicaciones y presentaciones internacionales que resulten del Proyecto tendrán un reconocimiento pertinente del aporte de cada PARTICIPANTE, según lo acordado mutuamente por los PARTICIPANTES.





CLÁUSULA OCTAVA: SIN PAGO.

Salvo que se acuerde de forma expresa por los PARTICIPANTES en un acuerdo individual, por escrito, legalmente vinculante y suscrito, cada PARTICIPANTE asumirá los costos respectivos que le correspondan por las actividades del Proyecto en virtud del presente MOU. Para evitar dudas, PATH efectuará directamente el pago de los gastos en que incurra para apoyar al Proyecto.



CLÁUSULA NOVENA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

En aras de la claridad, los PARTICIPANTES no tienen previsto otorgar ninguna información confidencial sujeta a derechos de propiedad ni secreto comercial (“**Información Confidencial**”) en virtud del presente MOU. En caso que un PARTICIPANTE desee divulgar cualquier Información Confidencial, los PARTICIPANTES negociarán un acuerdo de confidencialidad.

Toda información conexas a datos personales de las personas que intervienen en la suscripción del presente MOU se mantiene en reserva y confidencialidad, por lo tanto, los PARTICIPANTES se abstendrán de utilizar dicha información, independientemente de que sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus objetivos, asimismo, se abstendrán de compartir dicha información con terceros sin la autorización anticipada y por escrito de su contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE NOMBRES Y LOGOTIPOS.

Ningún PARTICIPANTE utilizará los nombres comerciales, logotipos, marcas registradas o marcas de servicio del otro PARTICIPANTE o de los Donantes en ninguna nota de prensa, declaración pública, divulgación pública, publicación o presentación sin el consentimiento expreso, anticipado y por escrito del PARTICIPANTE o salvo que se permita de manera expresa en el presente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RELACIÓN CON LOS DONANTES.

El INEN no tiene ninguna relación con los Donantes de PATH en virtud del presente. Por lo tanto, se compromete a no realizar ninguna insinuación a los inversionistas, los medios de comunicación o el público en general de que los Donantes de PATH apoyan las actividades del INEN o sus subconcesionarios y/o subcontratistas, salvo que PATH ordene ello de manera expresa. El INEN se compromete a cumplir con las indicaciones de PATH con respecto al reconocimiento del aporte de los Donantes en todas las notas de prensa, declaraciones públicas, divulgaciones públicas y todas las demás comunicaciones para el público en general y los medios de comunicación, asimismo, en los informes y todas las





demás formas de publicación y presentación. Se requiere que se incluya esta estipulación en cualquier acuerdo o contrato entre el INEN y cualquier tercero.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES.

12.1 Responsabilidad. Los PARTICIPANTES acuerdan de manera expresa que cada Participante es responsable únicamente por cualquier responsabilidad, obligación, pérdida, daño, penalidad, reclamo, sentencia, demanda, desembolso, costo o gasto (con inclusión de los honorarios de representante) que emanen de sus actividades en virtud del presente MOU.

12.2 Autoseguro. El INEN es una entidad estatal establecida de conformidad con las leyes del Perú. De conformidad con la práctica estándar del INEN, éste no adquiere ningún seguro que cubra equipos, personal, responsabilidad profesional u otros riesgos de responsabilidad. El INEN es su propia aseguradora y asumirá los costos de cualquier demanda por responsabilidad comprobada que se entable contra el INEN con el financiamiento que el Estado le concede. A solicitud de PATH, el INEN cursará a PATH carta(s) del Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad del INEN en la(s) que se verificará la capacidad del INEN para asumir los costos de tales demandas con el financiamiento del Estado.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DURACIÓN, VIGENCIA, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL MOU.

13.1 Vigencia y Renovación. La vigencia del presente MOU será de tres (03) años, la que se inicia en la última fecha de suscripción. El presente MOU se renovará de forma automática por un año salvo que cualquier PARTICIPANTE curse un aviso de resolución por escrito a más tardar treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento. Dicha renovación automática podrá tener lugar por tres períodos de renovación de un año cada uno; posteriormente al último de los cuales el presente MOU se resolverá salvo que los PARTICIPANTES suscriban una modificación para extender la vigencia.

13.2 Modificaciones. Todas las modificaciones del presente MOU se formalizarán con una ADENDA AL ACUERDO, la que será suscrita por el representante autorizado de cada uno de los PARTICIPANTES.

13.3 Resolución. Cualquiera de los PARTICIPANTES podrá resolver el presente MOU en cualquier momento, unilateralmente, con o sin expresión de causa o debido al incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas. Asimismo, es válido tener un acuerdo mutuo para la resolución que sea explícito y sea aceptado por los PARTICIPANTES. En cualquier caso, uno de los PARTICIPANTES, el PARTICIPANTE afectado o el





interesado, notificará al otro PARTICIPANTE por escrito en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios antes de la resolución.



Asimismo, PATH puede resolver el presente MOU con efecto inmediato mediante un aviso por escrito cursado al INEN si los Donantes disponen que PATH no continúe con el Proyecto o si un Donante resuelve su(s) acuerdo(s) de financiamiento con PATH o si, por cualquier motivo, PATH no recibe o no recibirá más el financiamiento de un Donante(s) para el Proyecto y/o para apoyar el presente Acuerdo.



La resolución del presente MOU no incidirá en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos pendientes a la fecha de resolución o antes de la misma. Las siguientes secciones continuarán vigentes al vencimiento o resolución del presente Acuerdo: La Cláusula 7 (Propiedad Intelectual y Publicaciones), Cláusula 9 (Confidencialidad), Cláusula 10 (Uso de Nombres y Logotipos), Cláusula 12 (Responsabilidad de los PARTICIPANTES), Cláusula 13 (Duración, Vigencia, Renovación, Modificación y Resolución del MOU) y la Cláusula 16 (Disposiciones Varias).



CLÁUSULA DECIMOCUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



Los PARTICIPANTES convienen en que el presente MOU se suscribe de conformidad con las normas de la buena fe contractual y respondiendo a la intención común expresa en este sentido; ambas partes tratarán en lo posible de solucionar cualquier discrepancia o diferencia de criterios que se presente durante el desarrollo y/o suscripción del presente MOU mediante el trato directo y de común acuerdo.



CLÁUSULA DECIMOQUINTA: COOPERACIÓN.

Los PARTICIPANTES se comprometen a brindar apoyo mutuo y cooperación con el fin de satisfacer los objetivos del presente MOU, considerando las obligaciones de cada PARTICIPANTE.



CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DISPOSICIONES VARIAS.

16.1 El presente MOU, con inclusión de todos los Anexos, constituye el acuerdo integral entre los PARTICIPANTES con respecto al objeto materia del mismo. En caso de discrepancia entre los términos y las condiciones establecidos en el cuerpo del presente MOU y los términos y condiciones establecidos en el Anexo 2 (Términos y Condiciones Especiales de los Financiadores), primarán los términos y condiciones establecidos en el Anexo 2. Sin perjuicio de lo anterior, los Participantes pueden celebrar acuerdos individuales que rijan ciertas actividades previstas en el presente MOU y cada uno de tales otros acuerdos continuará en pleno vigor y efecto según sus términos con





respecto al objeto materia de los mismos. El presente MOU es un acuerdo vinculante entre los PARTICIPANTES.

16.2 Cualquier aviso o documentos y materiales necesarios que se deben de entregar en virtud del presente MOU se enviará a los PARTICIPANTES a las direcciones indicadas anteriormente.



16.3 El presente MOU no genera ninguna relación de representación, asociación ni asociación en participación (joint venture) entre los PARTICIPANTES y ningún Participante está facultado para suscribir o modificar los contratos ni asumir compromisos en nombre del otro Participante. El presente MOU es de carácter no exclusivo y no incide en la capacidad de ninguna de las partes para celebrar acuerdos o afiliaciones con otras partes.



16.4 Ningún PARTICIPANTE cederá el presente MOU a ningún tercero sin la previa aprobación por escrito del otro PARTICIPANTE.



16.5 Las partes cumplirán con todas las leyes, normas, requisitos, licencias y aprobaciones pertinentes en el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente MOU. Cada parte es responsable de asegurarse de que se encuentra operando conforme a la legislación nacional y que haya obtenido la situación jurídica debida de las autoridades competentes para llevar a cabo las actividades relacionadas con el Proyecto.



16.6 Versión del idioma. PATH elaborará una versión certificada en castellano del presente MOU y los PARTICIPANTES suscribirán la versión en idioma inglés y la versión en idioma castellano del presente MOU.



16.7 Ejemplares y firmas electrónicas. Cada PARTICIPANTE puede firmar por separado el presente MOU, en páginas de firmas distintas y cada documento debidamente firmado por un PARTICIPANTE y entregado al otro PARTICIPANTE constituirá un documento original y los varios documentos firmados constituirán un solo y un mismo documento. Los PARTICIPANTES convienen por el presente en que las firmas electrónicas, como se definen en la Ley de Firmas Electrónicas en el Comercio Nacional e Internacional del 2000 (“ESIGN”) empleadas en la suscripción del presente MOU son legalmente vinculantes (en cuanto a las partes legalmente vinculantes del presente MOU) y, como tales, equivalen a las firmas manuscritas tradicionales de conformidad con ESIGN y otras leyes aplicables. Asimismo, los PARTICIPANTES convienen en que las firmas electrónicas empleadas en la suscripción del presente MOU constituirán un original para todos los efectos. Cada PARTICIPANTE acepta que es únicamente responsable por mantener la seguridad y confidencialidad de sus firmas electrónicas y que será únicamente responsable por todas las acciones iniciadas bajo sus





firmas electrónicas. Ninguna disposición en el presente requerirá que algún PARTICIPANTE suscriba el presente MOU mediante firma electrónica.

EN DE FE LO CUAL, mediante la firma a continuación de sus representantes autorizados, los Participantes autorizan el presente MOU a partir de la última fecha de suscripción indicada más adelante, convienen en los términos y condiciones establecidos en el presente y reconocen que los que suscriben se encuentran autorizados para acordar los mismos.

PATH:

Por: Steve Davis
Nombre: Steve Davis
Cargo: Presidente y Director Ejecutivo de PATH
Seattle, Washington, Estados Unidos
Fecha: 26 MAY 2016

M.C. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
Lima, Perú
Fecha: 12 JUL. 2016





ANEXO 1 Actividades del Proyecto

Como parte del Programa Comunitario de Salud Mamaria en el Perú, PATH y el INEN buscan extender su colaboración de larga data hasta el 31 de diciembre de 2018 para efectos de realizar las actividades con respecto al Programa Comunitario de Salud Mamaria en el Perú (el "Proyecto"). Anteriormente, PATH y el INEN han colaborado en muchas actividades con respecto al Proyecto que se enfoca en el desarrollo de un continuum de cuidado mamario con recursos apropiados para mujeres de bajos ingresos, en particular, aquellas que viven en las áreas más remotas del país.

A la fecha, PATH, INEN y los socios regionales han trabajado conjuntamente para diseñar y probar un modelo de atención que mejore el acceso y la calidad del tamizaje para el cáncer de mama, diagnóstico y derivación para su tratamiento, en los niveles primarios del sistema de salud en el Perú. Este modelo está compuesto de tres componentes claves: promoción de la salud mamaria mediante promotores de salud establecidos, examen clínico de mama ("ECM") ofrecido por obstetras profesionales y doctores de atención primaria, y la biopsia por aspiración con aguja fina (BAAF) proporcionado por doctores dentro de la red. Si fuese necesario, posteriormente se derivará a los pacientes al centro oncológico regional para su tratamiento. Desde entonces, PATH y el INEN han expandido el Proyecto en base a la evaluación del modelo piloto inicial, con el fin de incorporar componentes clínicos adicionales (por ejemplo, ultrasonido) y componentes psicosociales de apoyo (por ejemplo, navegación del paciente).

PATH y el INEN desean que su colaboración en la salud mamaria continúe avanzando conjuntamente para determinar las estrategias eficaces que perfeccionen, expandan y difundan un modelo continuo para la salud mamaria. Dado el éxito de este proyecto piloto, el INEN ha expresado su deseo de formar a los capacitadores expertos en ECM, BAAF, ultrasonido y promoción de la salud mamaria, incorporando el modelo en su Centro de Excelencia en Salud Mamaria, en preparación para llevarlo a cabo a nivel regional y posteriormente a nivel nacional. Asimismo, el INEN ha expresado su interés en expandir el programa de navegación de pacientes. Los navegadores de pacientes cubren un espacio fundamental en la atención, asegurándose que las mujeres diagnosticadas con cáncer de mama reciban de manera oportuna la asesoría acerca de cómo proceder eficientemente mediante el sistema de salud para acceder a los servicios en el momento en el que el miedo y la incertidumbre con respecto a este proceso colocan a las mujeres en riesgo de pérdida del seguimiento. PATH y el INEN han trabajado conjuntamente como parte de "INEN está contigo" para formar a los voluntarios de ALINEN como navegadores del paciente. Ahora, el INEN ha expresado su interés en expandir este programa para incluir navegadores enfermeros a componentes de atención relacionados a la parte médica, como el manejo del dolor.

Las actividades enumeradas anteriormente constituyen el posible enfoque de las actividades del Proyecto en colaboración a corto plazo; no obstante, ambas partes reconocen que las actividades específicas del Proyecto pueden cambiar o adaptarse en respuesta a las realidades locales e institucionales.

Para aspectos futuros del Proyecto, los PARTICIPANTES suscribirá una adenda al presente MOU que describe las funciones y responsabilidades respectivas de los PARTICIPANTES, según corresponda. Las actividades futuras del Proyecto pueden incluir las siguientes funciones.

PATH desplegará sus mayores esfuerzos para proporcionar:

- la asistencia técnica y científica, con inclusión pero sin limitación de los análisis de métodos en base a la evidencia y la adaptación contextual de las mejores prácticas, análisis de la situación de las prácticas actuales y los sistemas de salud en el Perú, teoría y métodos de enseñanza de competencias clínicas y compromiso con la comunidad, y el desarrollo y producción de materiales de enseñanza y formación conexos; y
- el apoyo logístico para la coordinación de las actividades del Proyecto, como reuniones en colaboración, teleconferencias y la elaboración y planeamiento de eventos de formación.





El INEN desplegará sus mayores esfuerzos para proporcionar y apoyar al personal experto del hospital en su supervisión, análisis y modificación del contenido del programa curricular de capacitación, participación en las reuniones regulares del Proyecto, asistencia a eventos de capacitación y enseñanza, y participación en actividades de supervisión. El INEN reconoce que estas actividades pueden requerir viajes a regiones apartadas del campus del INEN y acepta que algunos de su personal puedan solicitar reembolso por viáticos. El INEN se compromete a facilitar a PATH una persona de contacto preferencial para la coordinación de la logística de las actividades del Proyecto.





ANEXO 2

Términos y Condiciones Especiales

PATH ha recibido, en varios puntos, el financiamiento de la Fundación Susan G. Komen ("Komen"), la Sociedad Noruega de Cáncer ("NCS" por sus siglas en inglés) y de donantes anónimos para la implementación del Proyecto.

Como condición del financiamiento de Komen, se requiere que PATH transmita los siguientes términos y condiciones a los colaboradores de PATH, con inclusión del INEN, para todo trabajo del proyecto financiado por Komen:

1. El INEN acepta de forma expresa que PATH otorgará a Komen una licencia de alcance mundial, irrevocable, limitada y no exclusiva para el uso de los Materiales del Proyecto para todos los fines conexos a la misión de Komen. Komen se ha comprometido a conservar las declaraciones de PATH y sus organizaciones colaboradoras dentro de los Materiales del Proyecto en los que se describe la propiedad de cualquier Propiedad Intelectual que las partes poseen y se encuentre contenida en los mismos.
2. El INEN reconocerá el apoyo de PATH y Komen de forma clara y evidente (sujeto en todo momento a la Cláusula 10 del MOU (Uso del Nombre; Donantes) e instruida por PATH y Komen):
 - i. en todos los eventos, sesiones de capacitación, talleres y presentaciones del Proyecto;
 - ii. en todos los Materiales del Proyecto impresos y electrónicos (con inclusión de todos los Materiales Adaptados, salvo que PATH o Komen instruya lo contrario) y demás comunicaciones generadas con respecto al Proyecto;
 - iii. en la página web del INEN; y
 - iv. en el informe anual del INEN.
3. El INEN declara, asevera y se compromete a que ningún Material del Proyecto o Material Adaptado (ni ningún elemento de los mismos) viole o violará el derecho de privacidad o publicidad, ni difamará o violará ningún derecho de autor, marca registrada, marca de servicio, derecho común u otro derecho de terceros.
4. El INEN reconoce y acepta que PATH y Komen han acordado
 - i. un enfoque en colaboración para el desarrollo y autoría de las publicaciones bajo la concesión de Komen
 - ii. intentar proteger y promover los intereses legítimos de PATH, Komen y los objetivos de la concesión.
5. El INEN acepta y comprende de forma expresa que el patrocinio del Proyecto por parte de Komen no constituye el respaldo por parte Komen de ninguna entidad, organización, sociedad o persona ni los productos, acciones, comportamiento o conducta de ninguna entidad, organización, sociedad o persona y cualquier tergiversación involuntaria o intencional por parte del INEN de lo contrario en cualquier contexto y en cualquier foro constituirá un incumplimiento sustancial del presente Acuerdo, y la misma será causal para la resolución inmediata del presente Acuerdo por parte de PATH. En caso de cualquier tergiversación, PATH puede requerir al INEN que reconozca públicamente la tergiversación en un foro similar al foro donde se realizó la tergiversación. Queda acordado que en el caso de un incumplimiento de la presente disposición, la compensación por daños y perjuicios no sería una reparación adecuada y Komen tendrá derecho a solicitar medidas cautelares para reprimir dicho incumplimiento, sea inminente o real, sin seguro de caución mínimo.





Como condición del financiamiento de NCS, se requiere que PATH transmita los siguientes términos y condiciones a los colaboradores de PATH, con inclusión del INEN, para todo trabajo del proyecto financiado por NCS:

1. Ninguno de los PARTICIPANTES recibirá financiamiento proveniente de la industria del tabaco o alcohol durante la vigencia del presente MOU.
2. Cada PARTICIPANTE confirma que el presente MOU se ha establecido únicamente para fines no comerciales.



La infrascrita Traductora Pública Juramentada Sully Vaiser Levy, identificada con DNI No. 08261144, certifica haber traducido el documento adjunto del inglés al español, asumiendo responsabilidad profesional por la fidelidad de la traducción.

Lima, 26 de abril de 2016

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Sully Vaiser Levy". The signature is stylized and cursive, with the first name "Sully" and the last name "Vaiser" being more prominent. There is a small mark at the end of the signature.